

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde su fundación, ha sido promotora del desarrollo social en el ámbito internacional, por lo que se han establecido múltiples mecanismos de cooperación internacional, así como la progresiva construcción del principio del desarrollo sostenible durante los últimos años del siglo pasado.

Es por ello que, del 25 al 27 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible, en la que los 193 países miembros de la Asamblea General de la ONU adoptaron por consenso unánime la resolución A/RES/70/1 denominada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible”.

La resolución en comento señala 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 232 indicadores, que constituyen los instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación para las acciones orientadas al desarrollo, que se busca incidan en las causas estructurales de la pobreza, permitan combatir las desigualdades y generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población, hacer frente al cambio climático en un marco de desarrollo sostenible, lo anterior mediante la cooperación y programación de acciones entre todos los países miembros y su población.

A partir del 2017, Colores del Rincón A.C y el Instituto Municipal de Planeación, han colaborado en paulatinamente ir integrando acciones tanto de difusión como de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para San Francisco del Rincón. Entre ellas destacan los resultados obtenidos durante el 2020. Se reconoció al municipio como el que más acciones realizó para la campaña #AcciónXODS dentro de la Semana por los ODS de MY World México en el estado de Guanajuato. A su vez, este resultado posicionó a Guanajuato dentro de los cinco estados con mayor cantidad de actividades. En el reporte internacional de la campaña, dentro del Día 3 #AcciónXPersonas, se mencionan las acciones llevadas a cabo por el municipio a partir del programa económico “Unidos por San Francisco del Rincón” como respuesta a las circunstancias laborales derivadas de la pandemia de la COVID – 19.

Además de estas acciones puntuales, y de la mano con IPLANEG y el PNUD, los instrumentos que conforman el SIMUPLAN (Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Plan de Gobierno Municipal y Plan Municipal de Desarrollo visión 2040), se encuentran alineados a nivel estrategia con los ODS y con visión de Agenda 2030

A partir de febrero del presente año, el Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón forma parte como Organización Miembro de MY World México, institución encargada del seguimiento, capacitación, implementación y difusión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel nacional. Dentro de los objetivos principales como organización miembro es la elaboración del Reporte Voluntario desarrollado dentro del OSI municipal.

El municipio de San Francisco del Rincón, a través del IMPLAN es el primero en el Estado de Guanajuato en ostentar la pertenencia a MY World México, y sería también el primero en la creación del OSI Municipal.

Considerando lo anterior en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo del 2021, aprobó el punto de acuerdo presentado por la Ing. Mónica García Martínez, Encargada de Despacho del Instituto Municipal de Planeación, cuyo objeto fue llevar acciones de coordinación

institucional entre las diversas dependencias que integran la administración, tendientes a la implementación, seguimiento, difusión y evaluación de la Agenda 2030 y de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Atento a todo lo anterior el presente documento tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de operación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. De acuerdo a las siguientes Disposiciones.

Artículo 1º. El presente documento se expide con fundamento en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 sección I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; así como de las disposiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Artículo 2º. Órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para el municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato tiene como objeto coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control, seguimiento y coordinación de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y facilitar la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil y el sector privado. Debiendo informar sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores respectivos.

Artículo 3º. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Agenda 2030:** a la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- II. **Órgano de Seguimiento e Instrumentación:** al Órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para el municipio de San Francisco del Rincón.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objetivo, corresponde al Órgano de Seguimiento e Instrumentación las funciones siguientes:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- II. Generar propuestas políticas tendientes a impulsar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- III. Proponer reformas al orden jurídico que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 en todos los ámbitos posibles;
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030;
- VI. Generar estrategias de comunicación entre el gobierno municipal, estatal, federal, la sociedad civil y el sector privado, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VII. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030, de conformidad con los establecidos por el Órgano Nacional;

- VIII.** Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en el Plan y Planes Institucionales correspondientes;
- IX.** Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil y el sector privado, para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;
- X.** Aprobar su Programa Anual de Actividades e emitir su Reglamento Interno para su operación;
- XI.** Realizar una campaña informativa en redes sociales sobre las acciones vinculadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- XII.** Co-crear, implementar y evaluar políticas públicas orientadas a fomentar el desarrollo sostenible en el municipio; y
- XIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5º. El Órgano estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por los titulares o enlaces de:
 - a) Secretaría de Ayuntamiento;
 - b) IMPLAN, que fungirá como secretario técnico;
 - c) Desarrollo Social y Humano;
 - d) Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
 - e) Medio Ambiente y Ecología;
 - f) Educación Municipal; y
 - g) Salud Municipal.
 - h) De la Dirección de Seguridad Ciudadana;
 - i) De la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- II. Los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- III. Por representantes de:
 - a) Un Grupo en situación de vulnerabilidad;
 - b) Una Universidad Pública;
 - c) Una Universidad Privada;
 - d) Sociedad Civil; y
 - e) Sector Privado (Representantes de los sectores económicos primario, secundario, terciario).

Artículo 6º. Los cargos de los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Una vez designados los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación, en la Sesión de Instalación, se elegirá de entre los ciudadanos mediante votación a quien ocupe la Presidencia, cuyo periodo será de tres años.

Los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Órgano de Seguimiento e Instrumentación tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación podrán contar con un suplente, designado mediante oficio ante el Secretario Técnico, para el caso de servidores públicos, la suplencia deberá recaer en aquel servidor público que disponga de la información que permita dar seguimiento a las acciones implementadas. El suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. En el caso de los integrantes del Ayuntamiento, no se nombrará suplente.

El Presidente del Órgano de Seguimiento e Instrumentación podrá invitar a sus sesiones solo con derecho a voz, a representantes de otros entes públicos o privados cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación, sin que su participación se compute para efectos del quórum y la toma de acuerdos.

No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de los miembros del Órgano de Seguimiento e Instrumentación. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Artículo 7º. Corresponde al Presidente del Órgano de Seguimiento e Instrumentación:

- I. Representar al Órgano en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
- II. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- IV. Presidir las sesiones del Órgano de Seguimiento e Instrumentación y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo;
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Órgano de Seguimiento e Instrumentación
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Órgano de Seguimiento e Instrumentación, y
- IX. Las demás funciones que determine la normativa aplicable.

Artículo 8º. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Seguimiento e Instrumentación, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Órgano de Seguimiento e Instrumentación para el año siguiente y acordarlo con el Presidente del Órgano para presentarlo a la aprobación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- III. Elaborar y acordar con el Presidente del Órgano, para someter a la aprobación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones.
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Órgano de Seguimiento e Instrumentación y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Proponer al Presidente del Órgano la creación de grupos de trabajo;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;

- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Órgano de Seguimiento e Instrumentación y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente del Órgano sobre los avances;
- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Órgano de Seguimiento e Instrumentación, previa instrucción del Presidente del Órgano;
- X. Formular y someter a la opinión del Órgano de Seguimiento e Instrumentación, y previo acuerdo con el Presidente del Órgano, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Órgano de Seguimiento e Instrumentación.
- XI. Auxiliar al Presidente del Órgano del desarrollo de las sesiones del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- XII. Enviar a la Dependencia competente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Órgano de Seguimiento e Instrumentación, y
- XIII. Las demás funciones que establezca la normativa aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente del Órgano de Seguimiento e Instrumentación.

Artículo 9º. Corresponde a los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al Presidente del Órgano, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos de los presentes lineamientos;
- III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos;
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Órgano de Seguimiento e Instrumentación a las que asistan;
- VI. Instrumentar en las Coordinaciones, dependencias y áreas que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Seguimiento e Instrumentación;
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el Órgano de Seguimiento e Instrumentación; y
- IX. Las demás funciones que se les confieran para el adecuado desempeño del Órgano de Seguimiento e Instrumentación.

Artículo 10º. El Órgano Municipal sesionará ordinariamente por lo menos cuatro veces al año, en el día, hora y lugar que se designe en la convocatoria correspondiente. Y extraordinariamente, cuantas veces considere necesario cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, esto último a propuesta del Secretario Técnico o de cualquiera de los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación, siempre que se cuente con la aprobación del Presidente del Órgano.

Artículo 11º. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Órgano de Seguimiento e Instrumentación serán enviadas con al menos veinticuatro horas de anticipación a sus integrantes, por el Secretario Técnico, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los asuntos a tratar. En el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará por lo menos con dos horas de anticipación.

Artículo 12. El Órgano de Seguimiento e Instrumentación podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para la atención de asuntos

específicos relacionados con su objeto.

Artículo 13. Al determinarse la creación de un grupo de trabajo deberá definirse lo siguiente:

- I. Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;
- II. Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;
- III. El carácter de permanentes o transitorios, y
- IV. El plazo en que deberá cumplir con su objeto.

Artículo 14. Al frente de cada grupo de trabajo habrá un responsable, el cual será designado por el Órgano de Seguimiento e Instrumentación, a propuesta del Presidente o del Secretario Técnico del Órgano.

Artículo 15. Las actividades de los grupos de trabajo serán coordinadas por el Órgano de Seguimiento e Instrumentación.

Artículo 16. Todos los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación o los representantes que estos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo. Los integrantes del Órgano de Seguimiento e Instrumentación deberán informar oficialmente al Secretario Técnico, su intención de participar en cada grupo de trabajo. La ausencia de un integrante en las sesiones que celebre un grupo de trabajo, dará lugar a la aprobación tácita de los acuerdos que se adopten. Tanto el Secretario Técnico, como el responsable del grupo de trabajo de que se trate, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones no representadas en el Órgano de Seguimiento e Instrumentación, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.

Artículo 17. Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación.

Artículo 18. Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Órgano de Seguimiento e Instrumentación, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

Artículo 19. Las sesiones de los grupos de trabajo se regirán conforme a lo previsto en los presentes lineamientos para las del propio Órgano de Seguimiento e Instrumentación, además de las disposiciones previstas en la normativa aplicable.

Artículo 20. Las situaciones no previstas en estos lineamientos serán resueltas por el propio Órgano de Seguimiento e Instrumentación.